



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

246

**CONVENIO DE USO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA NACIÓN,
Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO**

En la localidad de Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de 2010, reunidos en las instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos perteneciente a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en adelante “**LA SECRETARIA**” representada en este acto por la **Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**, en su carácter de Secretaria Nacional, por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador, **Lic. HUGO OMAR ANDRADE**, y por otra; la **MUNICIPALIDAD DE MORENO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **ANDRES ROBERTO ARREGUI**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE USO**, considerando:

Que, el presente convenio se celebra teniendo como antecedente el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 27 de Agosto de 2003 celebrado entre el entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Moreno con la adhesión del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; por el cual se otorgó al Municipio de Moreno el uso y goce de las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” sito en el Partido de Moreno.

Que, en cumplimiento del Convenio Marco citado, la Municipalidad de Moreno ha realizado tareas inherentes a su puesta en valor, como también ha instituido,

“A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familias*

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

organizado y propiciado en el citado predio el desarrollo de diferentes niveles de actividades educativas, todo ello destinado a la población de Moreno y su zona de influencia.

Que, con la Sanción de la ley N° 26.575 se creó la Universidad Nacional de Moreno, con sede en la ciudad y partido de Moreno.

Que, fruto del esfuerzo en conjunto efectuado entre “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SECRETARIA”, se ha logrado convertir al (ex) Instituto “Mercedes Lasala y Riglos” en un ámbito óptimo para el desarrollo de las diferentes actividades educativas, y que las partes firmantes consideran que la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, ha demarcado el camino en la sucesión de aquellos esfuerzos conjuntos, con el objeto de elevar dichas actividades a su máximo nivel, el universitario.

Que, la Universidad creada requiere de un espacio físico y de instalaciones adecuadas para su puesta en funcionamiento, como también de un asiento para la sede de la casa de altos estudios y la constitución de un domicilio legal en el distrito de Moreno.

Que, las partes reconocen que las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” reúne las características requeridas, como también goza, por su ubicación, de una particular accesibilidad para los futuros estudiantes.

Que, producto del proceso desarrollado, el predio ha sido objeto de usos, los cuales tienen el carácter de preexistentes al momento de la firma del presente Convenio, y que las partes entienden que deberán ser mantenidos hasta tanto finalice el proceso de relocalización de cada uno de estos.

Que, en atención a lo señalado, y a los fines de la efectiva puesta en marcha del presente Convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio protocolizado por la Resolución CONAF N° 356/2003 y las eventuales reglamentaciones adicionales que pudieran haberse suscripto al respecto.



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familias*

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

En base a todas las consideraciones efectuadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de uso, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARIA” otorga a “LA UNIVERSIDAD” el uso y goce plenos de las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, predio delimitado en el plano que como Anexo I forma parte del presente, para la puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional de Moren, quedando autorizada esta última para fijar allí su domicilio legal mientras el presente convenio se mantenga vigente. Asimismo, dentro del uso otorgado, la SECRETARIA autoriza, para un mejor funcionamiento de la circulación en el predio, la diagramación de un camino publico interno a la altura de la calle Intendente Corvalán, cuya traza continuara por el interior del predio del ex “Instituto Mercedes de Lasala y Riglos”, el que podrá ser construido una vez aprobado el proyecto por parte de la SECRETARIA.

“LA SECRETARIA” reconoce el uso público a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, del sector demarcado en el plano denominado Anexo II, otorgando el uso y goce plenos del mismo.

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio de Uso tendrá una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a partir del día de su firma, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo, por acuerdo de partes, en forma fehaciente y por escrito.

TERCERA: MEJORAS Y EQUIPAMIENTO: Las mejoras edilicias e inmobiliarias en general y de cualquier otro tipo fijadas al suelo, como así también aquellos que resulten definidos en el Código Civil como inmuebles por accesión, que a la fecha se encuentren en el predio objeto presente, que introduzcan en lo futuro LA UNIVERSIDAD, la MUNICIPALIDAD o que sean o hayan sido introducidos por cualquier otra causa, quedaran a favor de la SECRETARIA, no dando derecho a reclamo alguno.



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Los bienes (de uso) muebles o equipamientos incorporados por los usos preexistentes identificados en la cláusula quinta; como también por LA UNIVERSIDAD (equipamientos en general o instalaciones desmontables) adquiridos por ella para la instrumentación del proyecto, continuaran siendo de propiedad de los mismos.

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán realizar, por su cuenta y/o a través de terceros, las obras necesarias destinadas al desarrollo de las actividades vinculadas con el uso autorizado por el presente, siempre que con carácter previo al inicio hayan obtenido la aprobación de LA SECRETARIA. Los gastos que demande la realización de las mejoras estarán a cargo de exclusivo de la parte que haya obtenido la aprobación, quedando desobligada en todos los casos LA SECRETARIA. Tanto la propuesta de la obra a efectuarse como su aprobación por LA SECRETARIA deberán ser efectuadas en forma fehaciente y por escrito.

QUINTA: USOS PREEXISTENTES: A partir de la firma del presente Convenio, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD toman a su cargo la custodia, guarda y protección de los predios cedidos a cada una de ellas conforme Anexos I y II.

La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD manifiestan reconocer la existencia de usos preexistentes y se comprometen a respetarlos en su integridad; como también los usos que demanda el funcionamiento de los servicios educativos terciarios y universitarios existentes, hasta su reubicación definitiva, comprometiéndose a aunar esfuerzos con el objeto de relocalizar cada uno de aquellos usos en predios apropiados, dentro de los límites del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, todo ello a los efectos de darle unidad y funcionalidad a la UNIVERSIDAD. En ese sentido, acuerdan iniciar un periodo de transición tendiente a articular la reubicación definitiva de los usos preexistentes en un predio apropiado dentro o fuera del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, y la progresiva transferencia de obligaciones

Am

AA



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

municipales hacia la UNIVERSIDAD. A tal efecto, las partes reconocen como únicos usos preexistentes, los siguientes:

- FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
- INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
- JARDÍN MATERNAL KESACHAY
- PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Asimismo LA UNIVERSIDAD reconoce los usos municipales preexistentes y se compromete a respetarlos hasta su relocalización definitiva.

SEXTA: RESPONSABILIDADES: Tanto la MUNICIPALIDAD como la UNIVERSIDAD serán responsables por los daños y perjuicios en las personas o en las cosas que se produjeran con motivo u ocasión de cualquiera de las acciones y omisiones vinculadas con la utilización del predio a cada una de ellas cedido, derivadas de actos lícitos o ilícitos o del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el presente. Las partes aquí mencionadas responderán por todas las consecuencias inmediatas, mediatas o remotas hasta la total cobertura de los daños y perjuicios que ocasionen sus representantes legales, personas a su cargo y/o terceros, o las cosas que en el predio se encuentren, ya que sean sufridas por terceros y/o el Estado Nacional. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD asumen la total responsabilidad, eximiendo a la SECRETARIA y/o al Ministerio de Desarrollo Social, frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales, dado que no existe entre las partes ninguna vinculación funcional. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD deberán asumir la responsabilidad por los reclamos de las personas autorizadas al uso del espacio permissionado, tanto en lo



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

vinculado a la conducta de sus dependientes como de terceros ajenos en cuanto se trata de espacios de uso público, aun cuando puedan dar lugar a acciones y reclamos judiciales o extrajudiciales, de cualquier índole o por cualquier monto. Asimismo la UNIVERSIDAD se obliga, a partir del momento de entrada en vigencia del presente, a la contratación de un seguro con cobertura total y parcial respecto de la totalidad de los bienes y cosas existentes en las áreas permisionadas en uso, contra contingencias de incendio y responsabilidad civil, debiendo ser extensiva dicha cobertura también respecto de las personas eventualmente afectadas por los siniestros. Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a incorporar el predio cedido y señalado en el Anexo II al sistema municipal general de cobertura por responsabilidad civil.

SÉPTIMA: GASTOS Y MANTENIMIENTO: Las partes acuerdan que tanto la UNIVERSIDAD como la MUNICIPALIDAD tomaran a su cargo el pago de los gastos de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, y asumen a su cargo la obligación de mantener el predio en condiciones óptimas de seguridad e higiene, proveyendo el mantenimiento general de las instalaciones y del predio en las porciones autorizadas por la Cláusula PRIMERA a partir de los TREINTA (30) días de firmado el presente.

OCTAVA: RELACIONES CON LA COMUNIDAD: Queda expresamente establecido que el acceso al sector denominado en el “Anexo I” como “sector deportivo” será LIBRE Y GRATUITO para toda la comunidad. Se invitara a los vecinos a participar en el fomento y actividades de los proyectos que propicie la UNIVERSIDAD. Se buscará despertar el interés y participación de la comunidad para las actividades deportivas programadas, debiendo mantenerse las de la especialidad futbol, que en la actualidad se desarrollan.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: LA SECRETARIA realizará el monitoreo y seguimiento de las acciones desarrolladas por LA UNIVERSIDAD. En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD en el

“A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

presente CONVENIO, como así también los que conforman las normas legales y reglamentarias que regulen el mismo, la SECRETARIA quedará facultada para dar por resuelto el convenio, de pleno derecho y sin lugar a indemnización alguna por la parte incumplidora, y requerir, en forma inmediata, la restitución de la propiedad dada con permiso de uso. En ningún caso el ejercicio de la facultad resolutoria afectara la actividad educativa y proyectos en curso de ejecución correspondientes al periodo anual en el que dicha facultad sea ejercida, debiendo materializarse recién a la culminación de dicho periodo.

DECIMA: SEGUIMIENTO: El Departamento de INFRAESTRUCTURA EDILICIA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE de LA SECRETARIA tendrá a su cargo las funciones de seguimiento de las acciones que emanan del presente, tratar las cuestiones pendientes y encauzar la resolución de las no previstas. Las partes acuerdan establecer mediante PROTOCOLOS ADICIONALES, las particularidades que demande la implementación del presente Convenio de Uso, en los cuales se establecerán las obligaciones que recíprocamente se asuman.

DECIMO PRIMERA: CAMBIO DE USO – CESIÓN DEL CONVENIO: La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD no podrán cambiar el uso autorizado, ni ceder el presente contrato a terceros salvo previa y expresa autorización por escrito por parte de la SECRETARIA. El incumplimiento de lo previsto en el presente facultará a la SECRETARIA a rescindir el Convenio con los efectos y alcances establecidos en la Cláusula Novena.

DECIMO SEGUNDA: PLANOS DE MENSURA: La SECRETARIA manifiesta que encomendó la realización de plano de mensura y deslinde de los inmuebles integrantes del ex “Institutos Mercedes de Lasala y Riglos” a fin de delimitar las distintas utilizaciones o afectaciones que por este Convenio se acuerdan y que se corresponden con los croquis que como Anexo I y II se adjuntan y forman parte del presente Convenio.



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

248

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

DECIMO TERCERA: USURPACIONES: LA UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD se comprometen a mantener el predio a cada una de ellas cedido libre de usurpaciones, intrusiones y demás afectaciones ilegítimas por parte de terceros, quedando obligados a impulsar las acciones legales pertinentes para la desocupación o restitución del bien, sin perjuicio del deber de comunicar cada una de tales circunstancias a LA SECRETARIA dentro de los CINCO (5) DÍAS corridos de acaecidas.

DECIMO CUARTA: Con la suscripción del Sr. Intendente Municipal de Moreno al presente documento, “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que, por este mismo acto, renuncia al uso y goce de parte de las instalaciones del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, que le fuera concedido por el entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, suscripto y protocolizado a través de la Resolución CONAF N°356/2003, de fecha 2/9/2003. El presente Convenio de Colaboración se suscribe ad referendum de su aprobación por el Consejo Deliberante Municipal.

DECIMO QUINTA: Las partes se comprometen a articular acciones tendientes a posibilitar la regulación dominial del inmueble objeto del presente Convenio de uso a favor de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, en correspondencia con los croquis que como Anexos I y II se adjuntan y forman parte del presente Convenio de uso y con los cargos que oportunamente se estipulen. Asimismo, la SECRETARIA se compromete a evaluar la factibilidad tendiente a posibilitar a la UNIVERSIDAD la cesión de una fracción del predio a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la relocalización de los Institutos Superiores de Formación Docente N° 110 y N° 179 y el Jardín de Infantes N°938.

DECIMO SEXTA: Presentes en este Acto la Dra. ALICIA MARGARITA KICHNER, Ministra de Desarrollo Social de la Nación, y el Prof. ALBERTO ESTANISLAO SILEONI, Ministro de Educación de la Nación, manifiestan su beneplácito por la materialización de acciones comunes a favor del desarrollo integral, social y



*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia*

246

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

educativo de los adolescentes y jóvenes a través de la suscripción del presente Convenio.

DECIMO SÉPTIMA: FIJACIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente convenio en a) “La Secretaria” en Presidente Perón 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) “La Universidad”, en la calle Bartolomé Mitre N° 1891 de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, c) La Municipalidad, en la calle Asconapé N°52 de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Andrés R. Avoguti
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORENO

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

REFERENCIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Objeto: INSTITUTO MERCEDES LASALA Y RIGLOS
Ruta Nacional N° 7 km 35.5 - Moreno

ANEXO I

Plano de: CONVENIO DE USOS
PLANTA

13/OCTUBRE/2010
Fecha

ANDREA CATALDO
M. M. O.
Dibujo

S/E
Escala

01
Plano N°

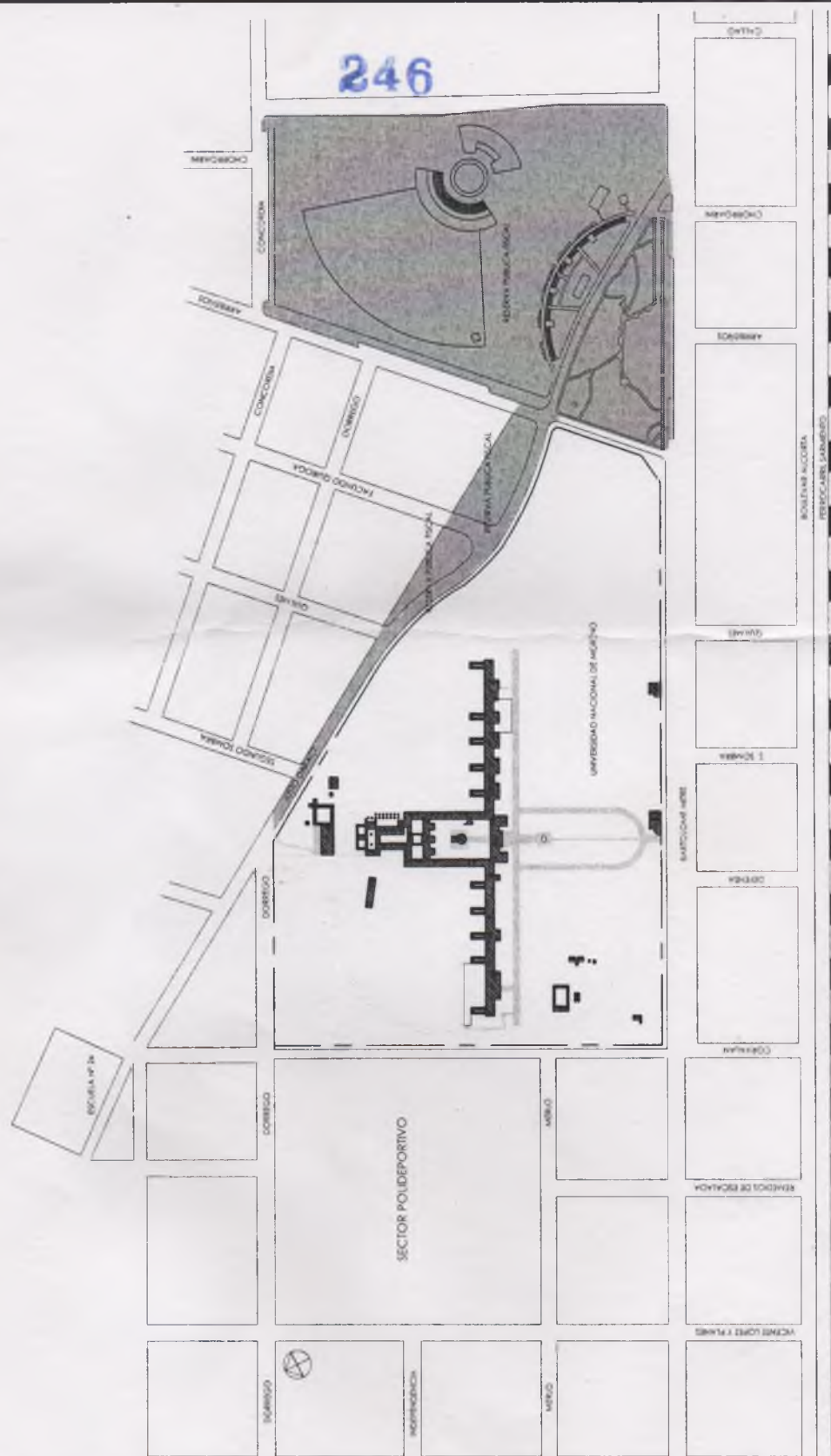
Firma y Sello Responsable

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Handwritten signature and initials

REFERENCIAS

MUNICIPALIDAD DE MORENO



**SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA**

Obra: **INSTITUTO MERCEDES LASALA Y RIGLOS**
Ruta Nacional N° 7 km 35.5 - Moreno

ANEXO II

Plano de: **CONVENIO DE USOS
PLANTA**

13/OCTUBRE/2010
Fecha

ANDREA CATALDO
M. M. O.
Dibujo

S/E
Escala

01
Plano N°

Firma y Sello Responsable